

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Mayo de 1940

NUMERO 8261

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 111, de 22 de abril de 1940, concediendo recompensa pecuniaria al ex-agente de policía Abelardo Lasonde.
Resolución 112, de 22 de abril de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Alcides Domínguez Jr.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 77, de 19 de abril de 1940, por el cual se establecen las tarifas sobre encomiendas postales de la República en el servicio internacional y se reforma el Decreto N° 63 de 28 de Marzo de 1939.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 92, de 16 de abril de 1940, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.
Resolución 94, de 17 de abril de 1940, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.
Resolución 99, de 19 de abril de 1940, concediendo permiso a la farmacia El Javillo para importar drogas narcóticas.
Resolución 100, de 19 de abril de 1940, negando solicitud del señor Nicolás Luis Justiniani.
Resolución 101, de 19 de abril de 1940, aceptando renuncia al señor M. A. Castro Vieta.

SENA

Resolución 28, de 15 de Abril de 1940, declarando Permanente la Patente de Navegación Nacional Provisional del vapor Atlántico.
Resolución 30, de 15 de Abril de 1940, declarando Permanente la Patente de Navegación Provisional de Capitan A. P. Lukas.
Resolución 31, de 17 de abril de 1940, ordenando cambiar el nombre del vapor nacional Clair por el de Santa Lucía.
Resolución 32, de 17 de abril de 1940, ordenando cambiar el nombre del vapor nacional Yolanda por el de Santa Lucía.
Resolución 33, de 17 de abril de 1940, ordenando cambiar el nombre del vapor nacional María por el de Santa Marvarita.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Sección Administrativa

Resolución 38, de 17 de abril de 1940, autorizando a la Lotería Nacional de Beneficencia para contribuir con Bs. 5,000.00 en beneficio de los damnificados por el incendio de Colón.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

CONCEDESE RECOMPENSA

RESOLUCION N° 111.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—N° 111.—Panamá, 22 de Abril de 1940.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia la solicitud de recompensa pecuniaria presentada por el ex-agente de policía Abelardo Lasonde, portador de una cédula de identidad personal N° 47-19738, que basa en el artículo 28 de la Ley 66 de 1924, que dice:

“Los miembros del Cuerpo de Policía imposibilitados para continuar prestando su servicio después de tres meses de enfermedad, caso de haberla adquirido por accidente o a consecuencia del servicio, tendrán derecho, por una sola vez, a una recompensa pecuniaria que será igual al sueldo que hubiere podido devengar durante tres meses de servicio.”

En el expediente creado al efecto por el señor Comandante y enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia constan los siguientes hechos:

a) Que Abelardo Lasonde prestó servicios al Cuerpo de Policía Nacional, con buena conducta, durante 1 año, 7 meses y 13 días;

b) Que el estado de salud de Lasonde al ingresar al Cuerpo era bueno;

c) Que fué dado de baja el día 2 de Septiembre de 1939, por haber permanecido enfermo en el hospital y estar incapacitado de manera permanente para continuar prestando sus servicios como agente de policía;

d) Que la enfermedad del peticionario provino del accidente sufrido al dispararse su revólver que usaba como agente de policía en la Provincia de Colón, en persecución de unos ladrones, sufriendo consecuentemente la fractura de la pierna izquierda;

Que el último sueldo devengado por el agente Lasonde fué de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00) mensuales.

Aun cuando el señor Procurador General de la Nación estima que no ha sido acreditado plenamente el derecho del peticionario, porque su incapacidad ha sido temporal y ya se encuentra sano, el Poder Ejecutivo estima que Lasonde estuvo enfermo durante seis meses a consecuencia del servicio que prestaba y que definitivamente dejó de servir porque las malas condiciones de su pierna operada se lo impiden.

Y como la petición que se considera está basada en el derecho invocado,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Abelardo Lasonde, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de ciento treinta y cinco balboas (B/. 135.00) equivalente al sueldo que hubiese podido devengar durante tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION N° 112.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—N° 112.—Panamá, 22 de Abril de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Alcides Domínguez Jr., Oficial Primero del Departamento de Inmigración, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 22 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 760 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

ESTABLECENSE TARIFAS SOBRE ENCOMIENDAS POSTALES

DECRETO NUMERO 77 DE 1940

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se establecen las tarifas sobre encomiendas postales de la República en el servicio internacional y se reforma el Decreto N° 65 de 23 de Marzo de 1929.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha, se aplicarán en todas las oficinas de correos de la República, las siguientes tarifas sobre encomiendas postales del servicio internacional.

TARIFA INTERNACIONAL.

PAISES	VIA	hasta 1 kg.	1 a 3 kg.	3 a 5 kg.	5 a 10 kg.	10 a 15 kg.	15 a 20 kg.	20 a 23 kg.
Argentina	Chile	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Argentina (T. del Fuego e Islas)	Chile	0.60		1.60	3.00			
Alaska	E. U. A.	0.75		1.50	3.00	1.50	6.00	7.00
Abania	Italia	0.50		1.60	2.80	4.00	5.60	
Alemania	Directo	0.50		1.30	2.50	3.50	4.50	
Australia	Inglaterra	1.00	2.00	3.00	4.00			
Bahamas	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50			
Bélgica	Francia	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Bermudas	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50			
Barbados	Trinidad	0.52	0.84	1.50	2.50			
Bolivia (La Paz y Oruro)	Chile	0.50		1.70	2.70	4.40	6.00	
Bolivia, Otros	Chile	0.75		2.00	3.10			
Brasil	Chile	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Bulgaria	Italia	0.50		1.50	2.50	4.00	6.50	
Canadá	Inglaterra	1.00		3.00	4.00			
Caimán Isla	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50			
Ceilán	Francia	0.85		2.80	4.50			
Colombia (Ptos.)	Directo	0.50		1.70	2.70	4.20	5.80	
Colombia (Interior)	Directo	0.50		2.40	4.00	6.50	8.80	
Costa Rica	Directo	0.50		1.30	2.50	3.50	1.50	
Cuba	Directo	0.50	0.84	1.50	2.50			
Curacao	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Chile	Directo	0.50		1.70	2.60	4.20	5.80	
China	Francia	0.50		2.00	4.00			
R. Dominicana	Haití	0.50		1.60	2.60	4.20	5.80	
Dinamarca	Francia	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Danzic	Alemania	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Ecuador	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
España	Francia	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
EE. UU. de A.	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	
Egipto	Francia	0.50		1.50	2.50			
Filipinas	E. U. A.	0.75		1.50	3.00	4.50	6.00	7.00
Francia	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00	
Francia, Córcega	Francia	0.50	1.80	1.80	3.00	4.80	6.80	
Guatemala	Directo	0.50		1.60	2.60	4.20	5.50	
Gran Bretaña	Directo	0.50	0.84	1.50	2.50			
Grecia	Francia	0.50		1.50	2.60			
Guadalupe	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00	
Gibraltar	Inglaterra	0.50	0.84	1.50	2.50			
Guayana Inglesa	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50			
Guayana Francesa	Francia	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60	

Granada	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50		
Honduras Británicas	Inglaterra	1.00	2.00	3.00	4.50		
Honduras	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00
Hong Kong	Inglaterra	1.00	2.00	3.00	4.00		
Hungría	Italia	0.50		1.80	3.10	5.00	6.00
Hawai	E. U. A.	1.00		2.00	3.50	4.50	6.00
India Británica	Francia	0.75		2.50	4.50		7.50
Haití	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00
Irlanda	Inglaterra	0.50	0.84	1.50			
Italia	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00
Jamaica	Directo	0.50		1.50	2.50		
Japón	Directo	0.50		1.50	2.60		
Leward Isla	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50		
Luxemburgo	Francia	0.50		1.75	2.90	4.00	6.30
México	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00
Marruecos (Z. Fran.)	Francia	0.60		2.00	3.40	5.40	7.40
Martinica	Directo	0.50		1.50	2.50	4.50	5.00
Macao	Francia	0.60		2.10	3.20		
Nicaragua	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Noruega	Inglaterra	0.75	1.25	1.75	3.00		
Nueva Zelanda	Inglaterra	1.00	2.00	3.00			
Paraguay	Chile	0.50		1.70	2.90	4.60	6.40
Perú	Directo	0.50		1.50	2.70		
Palestina	Francia	1.00	1.80	2.50	4.50		
Países Bajos (Hol.)	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.00
Puerto Rico	E. U. A.	0.75		1.50	3.00	4.50	6.00
Polonia	Alemania	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Rumania	Italia	1.32		2.05	3.55	5.08	6.75
Salvador	Directo	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Santa Lucía	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50		
Sao Vicente	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50		
Suecia	Inglaterra	0.75	1.25	1.75	3.00		
Suiza	Alemania	0.50		1.50	2.50	4.00	6.00
Siria E. Líbano	Francia	0.75		2.00	3.40	5.40	7.40
Checoslovaquia	Alemania	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Terranova	Inglaterra	1.73	2.60	3.48	6.32		
Tunez	Francia	0.50		1.70	3.30	5.10	7.00
Tunqúa	Francia	0.50		1.50	2.60	4.10	5.60
Turks Isla	Trinidad	0.50	0.84	1.50	2.50		
Trinidad	Directo	0.50	0.84	1.50	2.50		
Tunqúa Asiática	Francia	0.75		1.60	2.60		
Uruguay	Chile	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Venezuela	Directo	0.50		1.30			
Valleano (Ciudad)	Italia	0.50		1.50	2.50	4.00	5.60
Yugoeslavia	Italia	0.50		1.75	2.90	4.50	6.00

Artículo 2º El presente Decreto reforma el Decreto N° 65 de 23 de Marzo de 1929, en lo que se refiere a tarifas sobre encomiendas postales internacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 16 de 1940.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá,

pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Société General D'Application Therapeutiques de Paris y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 cajas de Ampollas de Clorhidrato de Morfina de 0.015 de cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusi-

vamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 16 de 1940.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 cajas de 5 tubos de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 1/4 gr. y 100 cajas de 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de sulfato de Codeína de 1/4 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 19 de 1940.

Los señores Manuel Preciado y Cia., propietarios de la farmacia Preciado establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Carlo Erba de Milán, Italia, y para fines exclu-

sivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quince (15) cajas de diez (10) ampollas hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina de Gm. 0.015.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, propietario de la Botica Preciado, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 98.—Panamá, Abril 19 de 1940.

Los señores Manuel Preciado y Cia., propietarios de la farmacia Preciado establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientas (200) tabletas de Sulfato de Codeína de 1/2 grano.

Cien (100) tabletas de Sulfato de Codeína de 1/4 grano.

Veinticinco (25) tubitos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 1/4 grano.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, propietario de la Botica Preciado, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Itamo de Narcóticos.—Resolución número 99.—Panamá, Abril 19 de 1940.

El señor C. G. de Haseth y Cía. S. A., propietario de la farmacia El Javillo establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de New York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) kilos de Goma de Opio en polvo, en cuatro frascos.

Ciento doce (112) gramos de Clorhidrato de Cocaína, en cuatro frascos de veintiocho gms. c/u.

Doscientos veinticuatro (224) gramos de Sulfato de Morfina en ocho frascos de veintiocho gramos cada uno.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth y Cía. S. A., propietarios de la Farmacia El Javillo, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION N° 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 100.—Panamá, 19 de Abril de 1940.

Nicolás Luis Justiniani, empleado que fué como Guarda del Resguardo de Panamá, pide que se le reconozca y mande a pagar un mes de sueldo en concepto de vacaciones, tal como lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo en relación con el Artículo Único de la Ley 5ª de 1936; y sustenta su solicitud haciendo constar que con anterioridad a su destitución había solicitado de su Jefe inmediato que le concediese el mes de descanso con derecho a sueldo tal como lo dispone la primera disposición legal citada, pero que su solicitud no llegó a ingresar al despacho del Secretario de Hacienda, por haberse extraviado en la oficina del Resguardo Nacional, lo que comprueba con testimonio expedido por Alejandro Arzú T., Inspector del Puerto—Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, quien hace constar que "según informe suministrado por el Sub-Jefe del despacho la solicitud a que se refiere el presente memorial le fué presentada por el

interesado en los primeros días del mes de Enero, solicitud que fué extraviada por el portero de esta oficina".

No cabe duda que el derecho que reclama el señor Justiniani está amparado, o mejor dicho, concedido por el Artículo Único de la Ley 5ª de 1936, que dice así:

"Artículo Único.—El Artículo 796 del Código Administrativo quedará así:

"Artículo 796.—Todo empleado público nacional o municipal tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, o treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra causa, y que el trabajo que le esté encomendado no pueda ser desempeñado durante su ausencia por sus compañeros de oficina sin perjuicio del servicio.

"En caso de que no haya quien lo reemplace el derecho del empleado quedará en pie, pero éste puede pedir que se le de en efectivo el equivalente a su mes de vacaciones.

"Exceptuase de esta disposición los empleados públicos que tienen acordadas vacaciones por las leyes anteriores.

"El empleado público, nacional o municipal, que después de once meses continuados de servicio fuere separado su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del mes de descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al de descanso, siempre que su separación del cargo no obedezca a la comisión de algún delito en el ejercicio del empleo."

Para debe tenerse presente que en la práctica no es posible dar cumplimiento a este mandato legal, porque el Legislador ha omitido proveer los fondos necesarios para ese cumplimiento, ya que en la Ley transcrita ni en la del Presupuesto de Rentas y Gastos para los años de 1937 a 1938 y 1939 a 1940 asigna partida alguna para atender a las ingentes erogaciones que la concesión de tal derecho demanda.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígame al reclamante, señor Nicolás Luis Justiniani, que el Poder Ejecutivo Nacional lamenta no poder atender su solicitud, y que debe dirigirse a la Asamblea Nacional en relación con su reclamo a fin de que previo reconocimiento vote la partida apropiada para que le sea pagado el mes de sueldo en concepto de vacaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION N° 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—N° 101.—Panamá, 19 de Abril de 1940.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor M. A. Castro Vique, del puesto de Jefe de la Sección Consular de la Contraloría General de la República y dándose las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Esta renuncia será efectiva a partir del primero de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 15 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Alperdo Augusto Dodero, varón, mayor de edad, casado, ciudadano argentino, en su carácter de representante legal de la "Compañía de Navegación "La Interocéánica, S. A.", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., a favor del vapor "Atlántico", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1034, de Abril 3 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Atlántico", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., con fecha Abril 3 de 1940 a favor de la expresada nave "Atlántico", de propiedad de la Compañía de Navegación "La Interocéánica" S. A., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución Número 30.—Panamá, 15 de Abril de 1940.

En el memorial que antecede, la firma Arístides Fábrega & Fábrega, en su carácter de apoderado en esta ciudad de la "Balboa Transport Corporation", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por par-

te del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, (Cal.) E. U. A., a favor del vapor "Captain A. F. Lukas", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación Número 0990, de Marzo 26 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Captain A. F. Lukas", inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en San Francisco, (Cal.) E. U. A., con fecha marzo 4 de 1940 a favor de la expresada nave "Captain A. F. Lukas", de propiedad de la Balboa Transport Corporation y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION N° 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—N° 31.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 17 de 1940.

Según lo comunica el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a la Administración General de Aduanas, por medio del oficio N° 357, de 14 de Marzo del presente año, el vapor nacional "Clairy" ha cambiado su nombre por el de "Santa Lucía" y solicitan los interesados, por conducto del mencionado Consulado General, que se expida una nueva Patente de Navegación a dicha nave, con el nuevo nombre.

Como los interesados han cubierto los derechos prescritos por el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, para estos cambios de Patente y estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación N° 1064, de 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conforme a la disposición legal antes citada, se cancela la Patente de Navegación N° 957, de Noviembre 6 de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a la nave nacional "Clairy" y en su lugar se ordena expedir una nueva Patente con el mismo número y el nuevo nombre que llevará esta nave, o sea el de "Santa Lucía".

En tal fin, remítase copia auténtica de esta Resolución al Capitán del Puerto de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Para tal fin, remítase copia auténtica de esta Resolución al Capitán del Puerto de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION N° 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—N° 32.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 17 de 1940.

Según lo comunica el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a la Administración General de Aduanas, por medio del oficio N° 357, de 14 de Marzo del presente año, el vapor nacional "Yolanda" ha cambiado su nombre por el de "Santa Helena" y solicitan los interesados, por conducto del mencionado Cónsul General, que se expida una nueva Patente de Navegación a dicha nave, con el nuevo nombre.

Como los interesados han cubierto los derechos prescritos por el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, para estos cambios de Patente y estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1064, de 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conforme a la disposición legal antes citada, se cancela la Patente de Navegación N° 956, de Noviembre 6 de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a la nave nacional "Yolanda" y en su lugar se ordena expedir una nueva Patente con el mismo número y el nuevo nombre que llevará esta nave, o sea el de "Santa Helena".

Para tal fin, remítase copia auténtica de esta Resolución al Capitán del Puerto de Panamá.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—N° 33.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Abril 17 de 1940.

Según lo comunica el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a la Administración General de Aduanas, por medio del oficio N° 357, de 14 de Marzo del presente año, el vapor nacional "María", ha cambiado su nombre por el de "Santa Margarita" y solicitan los interesados, por conducto del mencionado Cónsul General, que se expida una nueva Patente de Navegación a dicha nave, con el nuevo nombre.

Como los interesados han cubierto los derechos prescritos por el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, para estos cambios de Patente y estos derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación N° 1064, de 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conforme a la disposición legal antes citada, se cancela la Patente de Navegación N° 1044, de Mayo 13 de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a la nave nacional "María" y en su lugar se ordena expedir una nueva Patente con el mismo número y el nuevo nombre que llevará esta nave o sea el de "Santa Margarita".

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento
CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 43.—Panamá, 17 de Abril de 1940.

La Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en sesión extraordinaria que celebró el día 15 de este mes, resolvió solicitar, como en efecto lo ha hecho por intermedio de su Gerente, la autorización del Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de B. 5,000.00 (cinco mil balboas) en beneficio de los damnificados por el incendio de la ciudad de Colón, infausto suceso que tuvo lugar el día 12 del mes en curso.

Vista, pues, la amplia justificación que tiene el propósito que persigue dicha Institución de Beneficencia, y considerando que la erogación de que se trata enmarca dentro de los fines benéficos que a ella le corresponde cumplir,

SE RESUELVE:

1° Autorízase a la Lotería Nacional de Beneficencia para que destine de sus fondos comunes, la suma de B. 5,000.00 (cinco mil balboas) que serán dedicados a aliviar la situación que afrontan los damnificados con el incendio de la ciudad de Colón ya aludido.

2° La expresada cantidad de B. 5,000.00 será entregada, en partidas semestrales de B. 1,000.00 (mil balboas) a la Comisión Nacional de Auxilios a que alude el Decreto Ejecutivo N° 53, de 17 de los corrientes, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES****SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1054J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Abril de 1940.

As. 3969. Escritura N° 476 de 15 de Abril actual, por la cual Florencia de León de Cordovez declara la demolición de una casa; la construcción de otra; y vende una finca situada en esta ciudad a Héctor Valdés Almengor.

As. 3970. Escritura N° 29 de 29 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José María Rodríguez Rodríguez vende a Francisco Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré.

As. 3971. Escritura N° 978 de 12 de Agosto de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada del finado Domingo Jiménez Arias.

As. 3972. Copia parcial tomada del Expediente del Juicio de Sucesión del finado Domingo Jiménez Arias, la cual adhiere la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3973. Escritura N° 8 de 11 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad "Sargeant Brothers" vende a Ethel Maud Williams un lote de terreno en Bocas del Toro.

As. 3974. Escritura N° 524 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los esposos George Toepser y Katherine Pila de Toepser confiere poder general a Hans Hermann Heidek.

As. 3975. Escritura N° 481 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Canfra Company, S. A."

As. 3976. Escritura N° 482 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Drunac Company, S. A."

As. 3977. Escritura N° 483 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cadaviero Company S. A."

As. 3978. Escritura N° 474 de 15 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Alvaro Arce Sison vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Claudio Zacarías Harrison.

As. 3979. Escritura N° 153 de 15 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Baraha vende a Alber a Maza dos fincas de la Sección de Colón.

As. 3980. Escritura N° 486 de 16 de Abril actual,

de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Panrope Corporation S.A."

As. 3981. Escritura N° 153 de 6 de Junio de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual Abelina Miranda viuda de Tapia vende a Florindo Giovanella el derecho de dominio que tiene adquirido sobre las dos quintas partes de una finca de la Sección de Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Abril de 1940.

As. 3982. Escritura N° 525 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Carlos López de Sosa traspasa un crédito de Aurora Sánchez de Sois a Adolfo Quelquejeu.

As. 3983. Escritura N° 432 de 1° de Abril actual, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual los hermanos Manuel y Mariato Ramírez Márquez venden a la sociedad The Ford Company Inc. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3984. Escritura N° 494 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Angel Severino vende a Julia Alenán Leambre una finca de la Sección de Panamá; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3985. Escritura N° 492 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero López y el Sub-registrador General de la Propiedad, encargado del Despacho, declaran canceladas las hipotecas de cédulas.

As. 3986. Escritura N° 534 de 17 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza & Cia. Limitada" vende un lote de terreno de la finca "Zanja de Toqué" a Enrique Alfonso Lapeira.

As. 3987. Escritura N° 46 de 23 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Elías Felipe Villarreal y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu, denominado "La Esperanza".

As. 3988. Escritura N° 18 de 8 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcelino Navarro y otros, un globo de terreno denominado "El Cacique" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 3989. Escritura N° 493 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras El Coco S. A. vende dos casas situadas en Patilla a la sociedad "Cervecería Nacional S. A."

As. 3990. Escritura N° 515 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pgasia S. A.", el 4 de Marzo de 1940.

As. 3991. Escritura N° 516 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Palamia S. A.", del 4 de Marzo de 1940.

As. 3992. Escritura N° 488 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual William

Henry Wallingford vende al Dr. Arnulfo Arias dos fincas de la Sección de Panamá; el comprador y The Chase National City Bank of New York adicionan un contrato de préstamo con hipoteca y antieresis.

As. 3993. Escritura N° 495 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Colema Company S. A."

As. 3994. Escritura N° 471 de 13 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a Hugh Rodney Higginbotham, quien constituye primera hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Abril de 1940.

As. 3995. Escritura N° 517 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Padierasa S. A.", el 4 de Marzo de 1940.

As. 3996. Escritura N° 518 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Picaretina S. A.", el 5 de Marzo de 1940.

As. 3997. Escritura N° 519 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Perusia S. A.", el 5 de Marzo de 1940.

As. 3998. Escritura N° 520 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pitencia S. A.", el 5 de Marzo de 1940.

As. 3999. Escritura N° 521 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pegasa S. A.", el 6 de Marzo de 1940.

As. 4000. Escritura N° 522 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Polga S. A.", el 6 de Marzo de 1940.

As. 4001. Escritura N° 523 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Pelida S. A.", el 6 de Marzo de 1940.

As. 4002. Escritura N° 57 de 30 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carlos Mendoza y otros, un globo de terreno denominado "Las Trancas" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4003. Escritura N° 25 de 9 de Febrero de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florentino González un globo de terreno denominado "La Soledad", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4004. Matricula N° 3 de 15 de Abril actual, de

la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Esperanza" situado en Guararé, y de propiedad de Benjamin Velásquez.

As. 4005. Escritura N° 509 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan José Maiztegui declara cancelada una hipoteca constituida por Américo Rengifo Páez.

As. 4006. Escritura N° 485 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se corrige la Escritura N° 1201 de 4 de Octubre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 4007. Escritura N° 721 de 18 de Septiembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacio vende a Rafael Artorio Prade un lote de terreno en Matías Hernández, Distrito de Panamá.

As. 4008. Escritura N° 1475 de 11 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de Diego de Ycaza.

As. 4009. Documento extendido ante un Notario Público en Hamburgo, Alemania, el 7 de Octubre de 1939, en el cual consta que la sociedad "Deutsche Werft Aktiengesellschaft" ha construido el buque-tanque a motor "Esso Balboa" para la "Panamá Transport Company" de Panamá.

As. 4010. Escritura N° 156 de 17 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Coón, por la cual Isardas Godumal confiere poder general a su hijo Pasram Isardas.

As. 4011. Escritura N° 539 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Okenia Corporation", el 12 de Abril de 1940.

As. 4012. Escritura N° 540 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Soldanella S. A.", el 11 de Abril de 1940.

As. 4013. Escritura N° 723 de 30 de Junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3745 del Tomo No. 26.

As. 4014. Oficio N° 4692 de 28 de Febrero de 1940, del Juez 4º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada a favor de Alfonso Díaz Ch., sindicado de homicidio por imprudencia, sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Domingo Díaz Arosemena.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Abril de 1940.

As. 4015. Escritura N° 132 de 20 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Narciso Martínez y otros, un globo de terreno denominado "Charco de Barranco", ubicado en el Distrito de La Mesa.

As. 4016. Escritura N° 20 de 9 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4017. Escritura N° 513 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno

Nacional vende a Manuel Morales un lote de terreno en Chilibre Distrito de Panamá.

As. 4018: Escritura N° 1511 de 15 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual So-bastiana Aivarado vende parte de su cuota parte en una finca a Ruthann Matilde Thames de Gregory y otros, y se declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 4019: Acta de Remate extendida el 22 de Noviembre de 1937, en el Despacho del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se le adjudica a Petra Bolívar de Ho-Que una sexta parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 4020: Escritura N° 547 de 18 de Abril actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Petra Bolívar de Ho Que declara la construcción de una casa en su finca N° 10978 de la Sección de Panamá.

As. 4021: Escritura N° 499 de 11 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Kathle-n Laterman vende al Gobierno Nacional un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 4022: Escritura otorgada ante Oscar Peralta Curiel, Notario Público de Habana, Cuba, el 10 de Enero de 1940, por la cual Miguel Paz Beltrán vende a la Compañía de Navegación y Tierras Elliott, S. A., el que denominado "Inspiration".

As. 4023: Escritura N° 499 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "A. Ferrer y Compañía" y se constituye una nueva sociedad con el mismo nombre de "A. Ferrer y Cía."

As. 4024: Matrícula N° 21 de 16 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Dustano Martínez, situado en Aguadulec, y de propiedad de Dustano Martínez.

As. 4025: Escritura N° 511 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael Zubieta un lote de terreno en el Distrito de La Chorrera.

As. 4026: Escritura N° 509 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Charles Dewey vende un globo de terreno a Paul Omelia-novitch, quien constituye una servidumbre.

As. 4027: Escritura N° 130 de 2 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de William Lieb-ow, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 4028: Escritura N° 19 de 20 de Febrero de 1940, de la Noaria del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Feliciano Cortés y otros, un globo de terreno denominado "El Calmito de Botello y Filo de Leales", ubicado en el Dis-trito de Mucaracas.

As. 4029: Escritura N° 1341 de 13 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada "Szwarc y Peptynowich, Limitada".

As. 4030: Escritura N° 519 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Athos Company, Inc.

As. 4031: Diligencia de fianza extendida el 19 de A-bril actual, en el Despacho del Juzgado 1º de este cir-cuito, por la cual Temístocles Díaz, como apoderado de Domingo Díaz A., constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de Demetrio Miguel Antonatos.

As. 4032: Escritura N° 514 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teodoro Fuentes dos lotes de terreno

en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1033: Escritura N° 545 de 18 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Bock y Eugenio Ho venden a Elisa Chang de García, los de-echos que les corresponden en la sociedad "García, Bock y Compañía, S. en C.", y reforman el Pacto Social en el sentido que en adelante la sociedad girará bajo la ra-zón social "García y Chang, S. en C."

As. 1034: Escritura N° 550 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3945 del Tomo N° 26.

As. 4035: Escritura N° 501 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Brin y otros, cancelan hipoteca a Pedro Brin.

As. 4036: Escritura N° 502 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Nicolás Brin y otros, venden una finca situada en esta ciudad, a la Sociedad "Los Dos Mares, S. A." y se declaran can-celados los gravámenes constituidos sobre dicha finca.

As. 1037: Escritura N° 54 de 26 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Waldo Arrocha Graef vende a María del R. de Arrocha un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador Gral. de la Propiedad.

INFORMACION GENERAL

INSPECTORES DE EDUCACION

Distrito Escolar de Aguadulec, Francisco Isturain.
Distrito Escolar de Antón, Jorge E. Correa.
Distrito Escolar de Bocas del Toro, Arturo Delvalle.
Distrito Escolar de Bugaba, Manuel S. Salado.
Distrito Escolar de la Capital Zona A, Ulpiano Rodrí-guez.
Distrito Escolar de la Capital Zona B, Hernando Qui-rós.
Distrito Escolar de la Capital Zona C, Pablo T. Calvo.
Distrito Escolar de Colón, Manuel S. Aquino.
Distrito Escolar de Chitré, J. M. Barría.
Distrito Escolar de La Chorrera, Félix L. Figueroa.
Distrito Escolar del Darién, José C. Melo.
Distrito Escolar de David, Moisés Gómez.
Distrito Escolar de Las Tablas, Manuel Celerín R.
Distrito Escolar de Los Santos, Julio A. Rivera Z.
Distrito Escolar de Nombre de Dios, Angel Santizo.
Distrito Escolar de Penonomé, Fernando Lombardo.
Distrito Escolar de Pesé, Pablo A. Pinzón.
Distrito Escolar de Remedios, Carlos Núñez O.
Distrito Escolar de San Francisco, Víctor Dosman.
Distrito Escolar de Santiago, Manuel G. Castellero A.
Distrito Escolar de Soná, Eduardo A. Reyes.
Distrito Escolar de Taboga, Modesto Solís G.
Inspector Visitador, Narciso Ayala.

GOBERNADORES

Provincia de Panamá:

Federico Boyd

Provincia de Colón:

Incencio Galindo Jr.

Provincia de Bocas del Toro:

Ramón Escobar

Provincia de Chiriquí:

Nicolás Sagel.

- Provincia de Coclé: Emiliano Arosemena
- Provincia de Los Santos: Everardo A. Decerega
- Provincia de Herrera: Sebastián Pinzón
- Provincia de Veraguas: Rodolfo L. Castrellón
- Provincia del Darién: Teodoro E. Méndez

FISCALES DE LA REPUBLICA

- Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial: Erasmo E. Escobar.
- Fiscal del Tribunal Superior del Segundo Dto. Judicial: José María Vásquez Díaz.
- Fiscal de la Provincia de Panamá: Lionel Urriola U.
- Fiscal de la Provincia de Colón: José M. González R.
- Fiscal de la Provincia de Bocas del Toro: Hernando Santos K.
- Fiscal de la Provincia de Chiriquí: Santos Cortés.
- Fiscal de la Provincia de Coclé: José Eusebio Jaén A.
- Fiscal de la Provincia de Los Santos: Rubén Angulo.
- Fiscal de la Provincia de Herrera: Juan Antonio Rodríguez.
- Fiscal de la Provincia de Veraguas: Leopoldo Fábrega.
- Fiscal de la Provincia del Darién: Armando Landecho.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- Panamá, 1º de Mayo de 1940.
- De Santiago para Arnulfo Pinzón.
 - De David para Dora de Roquebert.
 - De David para Dora de Roquebert.
 - De Tonosí para Antona Huertas. (
 - De David para Antonio Martínez.
 - De Puerto Armuelles para Antonia de la Ossa.
 - De Santiago para José María Serrano.
 - De Colón para Rosa González.
 - De Colón para Rosa González.
 - De Colón para Marta Briceño.
 - De Tonosí para Griserio Núñez.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado a "Silvestre y Bros. S. C. Compañía Limitada", su establecimiento comercial llamado "Bodega Herradura", situado en los bajos de la casa N.º 6, Calle D, Frente al parque de Santa Ana de esta ciudad.

Ramona Rumbaut de Movera.

Panamá, Mayo 3 de 1940.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de mayo entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención Temistocles Díaz vs. Francisco Chen y que a continuación se detallan:

1 Caja registradora	B/. 10.00
17 latas de leche evaporada (grande)	0.34
61 latitas de leche Nestlé condensada, sañada	0.61
3 latas salmón	0.15
3 latas de guisantes	0.15
10 1/2 latas de avena	1.00
18 botellas de cerezas	1.80
6 paquetes de té	0.15
5 latas de cocoa	0.50
8 botellas de jugo de uvas	0.60
4 paquetes de gelatina	0.20
4 frascos de pastillas surtidas	0.40
1 máquina de raspar hielo	7.50
1 máquina para pelar naranjas	5.00
78 botellas de aguas gaseosas	1.75
1 pesa	3.00
1 batidor eléctrico marca "Hamilton" N.º 25	7.00
80 paquetitos de sagú	0.20
1 reloj de mesa	1.50
1 refrigeradora marca "Frigidaire"	35.00
1 estufa de gas marca Re. en 1 quemadores	15.00
17 botellas más de soda	0.70
1 esprimidor de frutas	4.00
2 vidrieras ordinarias, 1 chica y otra grande	5.00
2 bancos	1.00
2 sillones	1.00

2 mesas	1.00
1 frasco con galletas saladas	0.20
1 vitrina más	2.50
1 maquina para Hot Dog	2.50
¼ de lata de malteada	0.25
1 refrigeradora de 8 huecos	95.00
7 paquetes de velas	0.70

B/. 205.70

La base del remate es la suma de doscientos cinco balboas con setenta centésimos (B/. 205.70) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa tarde del día de remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 22 de Abril de 1940.

P. A. AIZPU.
Secretario.

3vs.—2

EDICTO NUMERO 1 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,
HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933 y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 176 memoriales en sus propios nombres, cada una en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 176 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen en el curso del río BAYANO, que han denominada y medida así: ocho (8) minas de 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo: Azul, Albina, Angulo, Arena, Agua Arizal, Arenal y Animas;—cincuenta y seis (56) minas de 300 metros de ancho por 500 metros de largo: Alanje, Abad, Abeja, Abono, Abra, Aceite, Acelga, Acodo, Acero, Actor, Adán, Adaza, Adolfo, Aduja, Acero, Afello, Agapa, Agala, Agraz, Airón, Alamo, Alara, Alba, Albino, Alcázar, Aleda, Alegre, Alejo, Alepo, Aleta, Alfonso, Alfredo, Aliño, Almena, Alma, Alonso, Alpes, A'ua, Amadeo, Amano, Amelia, Amor, Ana, Anglo, Api, Angel, Argos, Armada, Arnoldo, Arna, Arpa, Asilo, Asno, Avena, Aula y Aviso;—setenta y dos minas de 100 metros de ancho por 1500 metros de largo: Bruno, Banana, Bocas, Bluff, Bahía, Bermejo, Bongo, Banazo, Burrúa, Bito, Brujo, Bajo, Blaya, Bouho, Batipa, Brazos, Botello, Brava, Barrio, Blanco, Banco, Babor, Bala, Bambú, Bárbara, Barde, Bartolo, Beatriz Belgo, Beltrán, Bison, Bolonia, Burro, Caño, Calabozo, Cerro, Corozo, Corozal, Causa, Cebo, Cocle, Cabra, Cope, Ciri, Carti, Canta, Caimán, Caimito, Coco, Cerillo, Cañas, Caizal, Cochea, Capuyo, Coval, Ceniza, Culebra, Campo, Capeti, Cedro, Cajeto, Canoa, Cacao, Corcutú, Chepillo, Chimán, Campana, Congal, Colón, Charco, Corona y Corral;—treinta y nueve (39) minas de 75 metros de ancho por 2.000 metros de largo: Coiba Cativa, Calvo, Canarias, Caobá, Capilla, Carda, Carlos, Carota, Cartel, Caseo, Castor, Castillo, Cayena, César, Criba, Cinta, Ciro, Claudio, Clavo, Club, Cocho, Copo, Coreho, Coro, Corso, Cruz, Cualó, Cuarzo, Cuchilla, Cuerva, Cuesta, Cura, Ozar, Diego, Dama, Darío, Diablo, y Diario; y una (1) mina de 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo: Dogal.

Que las minas antes mencionadas forman un solo globo, sin solución de continuidad.—La mensura partirá de la mita 3ª (travena) que pasa por la boca del río Bayano, siguiendo de allí el curso del río aguas arriba hasta las cabeceras.—La anchura se ha tomado partiendo de la mita del cauce del río hacia ambos márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Attanasio.

EDICTO NUMERO 2 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,
HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933 y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 50 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 50 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen así: en el río ACUANDI seis (6) minas denominadas: Ida, Idolo, Imán, Iris, Isla é Isabel, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ARQUITUPONA una (1) mina denominada Jorge, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur aguas arriba, que DIABLO DEL SUR siete (7) minas denominadas: Jaime, Jibia, Jonás, José, Josefa, Juan y Julio, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano aguas arriba, que forman un solo globo; en la Quebrada del río DIABLO DEL SUR dos (2) minas denominadas: Lago y Lura, medida: 100 metros por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río DIABLITO siete (7) minas denominadas: Llano, Loma, Lagarto, Lima, Limón, Laja y Lino, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur aguas arriba, que forman un solo globo —en la quebrada del río Diablito dos (2) minas denominadas: Lorenzo y Lenan, medida: 100 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablito, aguas arriba, que forman un solo globo; en el río TAGARGANDI seis (6) minas denominadas: Modota, Murumi, Macano, Maita, Moreno y Mulas, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba que forman un solo globo;—en la Quebrada del TAGARGANDI una (1) mina denominada Marica, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo a partir de su desembocadura en el río MOAGUARGANDI cuatro (4) minas denominadas: Monte, Mono, Macho y Mata, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TIGUACHICOA cinco (5) minas, denominadas: Moras, Meseta, Mosca, Moría y Monito, medida: la primera 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las otras 50 metros de ancho por

3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río SARTI tres (3) minas denominadas: Mamey, Macaca, y Mogua, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río SARTI una (1) mina denominada: Mezo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río IGANTI dos (2) minas denominadas: Miel y Mimosa, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río BAYANO, a las cabeceras una (1) mina denominada Mango, medida: 50 metros por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río CAGANTI dos (2) minas, denominadas Meca y Martín, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley. Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Atanasio.

EDICTO NUMERO 3 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933, y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 53 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 53 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen, así: en el río PLAYITA BLANCA siete (7) minas denominadas: Fama, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Fanala, Fardo, Parol, Parpa, Fasto y Favorita, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada PINTADA cinco (5) minas denominadas: Figaro, Fila, Flecha, Flauta y Flor, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ESPABE cinco (5) minas, denominadas: Foco, Fogón, Fortuna, Poca y Franco, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ICANTI cinco (5) minas, denominadas: Ensa, Frato, Fuerza, Fausto y Futuro, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río UGAGANTI cinco (5) minas denominadas: Gabón, Gaíta, Galán, Galega y Ga-

león, medida: la primera 100 metros por 1.500 metros de largo y las otras 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IRMALI seis (6) minas, denominadas: Galera, Galgo, Galopin, Galleo, Gallo y Gamo; medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TABARTI seis (6) minas denominadas: Ganga con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Garba, Garo, Garza, Gato y Gaulo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río MUSCUGANTI cinco (5) minas denominadas: Gedeón, Gemelo, Germano, Girasol y Gleba, medida: 50 metros de ancho por 3.000 de largo, a partir de su desembocadura en el río ORTI nueve (9) minas denominadas: Gota, Grano, Grecia, Guinea, Habana, Hueco, Hato, Honda y Hongo, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo.

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince (15) hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Atanasio.

EDICTO NUMERO 4 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933, y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 43 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 43 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen, así: en el río MAMONI una (1) mina, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, denominada Dominó; a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río UNI cuatro (4) minas, denominadas: Donoso, Dolor, Dragón y Ducado, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TERRABLE seis (6) minas, denominadas: Dora, Daniel, Elena, Dacobo, Duteba, Diaz, medida: las primeras dos 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las últimas cuatro 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río TERRABLE dos (2) minas, denominadas: Duque y Duquesa, medida: la primera 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y la segunda 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Terrable, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el Quebrada Polín dos (2) minas denomina:

das: Elbano y Egira, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río CANITAS diez (10) minas, denominadas: Elba, Ema, Era, Erato, Esclavo, Escua, Esfera, Esopo, Espada y Espín, medidas: las primeras siete 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las últimas tres 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río CASITAS una (1) mina, denominada: Espiga, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Cañitas, aguas arriba;—en la Quebrada MONITO tres (3) minas, denominadas: Istota, Eva y Europa, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río PAJA tres (3) minas, denominadas: Estado Ester y Estige, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Cañitas, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada SATI tres (3) minas, denominadas: Fabela, Faceta y Foco, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada ESCOBA tres (3) minas, denominadas: Fagina, Fagón y Fanal, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río CHULUGANTI siete (7) minas denominadas: Fama con 100 metros de ancho y 1.500 metros de largo, y Fanala, Fardo, Faro, Fajra, Fasto y Favorita medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo.

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince (15) hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y Quebradas hacia ambas márgenes, en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces, con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Atencio.

EDICTO NUMERO 5 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público, HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, con cédula de vecindad número 8-1933, y Heracio Villarido, varón, mayor, casado y abocado con cédula de identidad número 47-2069, han llevado a este Desempeño 60 mortales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 60 minas de oro de aluvión y otros metales en campo virgen, así: en la Quebrada YARTUMA dos (2) minas denominadas: Madrid y Malin, medidas: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río CANAZAS seis (6) minas, denominadas: Miza con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Mana,

Manila, Manuel, Marfil y Marta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río SABALO seis (6) minas, denominadas: Meeenas, Medusa, Menorea, Metal, Miguel y Milán, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Cañitas, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TORTI cuatro (4) minas, denominadas: Mosco, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Molino, Mucla y Malato, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IZCARTI cuatro (4) minas, denominadas: Nana, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Negra, Nance y Nancito, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IPETI diez (10) minas, denominadas: Nanzal, Nalú, Navío, Noe, Nogal, Nopo, Oso Oribe, Oñal y Opalo, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río IPETI una mina, denominada Orco, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada ASTI una (1) mina denominada Pablo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada CARTIGANTI tres (3) minas, denominadas Piedra, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Ponay y Punta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río NARPUARGANTI tres (3) minas, denominadas: Pagua, Pinta y Pilón, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río PARTI cinco (5) minas, denominadas: Perico con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Palma, Pozo, Peñón y Pato, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río PASCUARDI siete (7) minas denominadas: Pernet, Perro, Porto, Pito, Piña, Polvo y Paraíso, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río MARSCUARGANDI una mina denominada: Potrero, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río MAJE cinco (5) minas, denominadas: Paja con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, y Patenta, Pasto, Panamá y Pintupo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, siguiendo la mina Paja, aguas arriba, que forman un solo globo;—y en la Quebrada del río MAJE dos minas denominadas: Pico y Paleta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de sus desembocaduras, aguas arriba.

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince (15) hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes, en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por

lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ BELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Alfonsín

Abril 15, 25.--Mayo 6

EDICTO N° 36

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Mitre Rodríguez, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocuí, cedula N° 29-764, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en nombre y representación de sus menores hijas Encarnación y Antonia Mitre, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Fortuna", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (9 Hts. 4492 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ojo de Agua del Guachapali; Sur, Cordillera Cerro Redondo; Este, solicitud de Samuel Ibarra; y Oeste, Faldas de Loma Larga.

De conformidad con el Art. 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy, 17 de Abril de 1940, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocuí y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 17 de Abril de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lano.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por el presente cita y emplaza a Nicanor Silvas de León, panameño, soltero, vecino últimamente de Carrote, con cédula de Identidad Personal N° 11-3510, para que dentro del término de 12 días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se han dictado una providencia y auto de proceder, que dicen así:

"Juzgado Municipal del Distrito.--Portobelo, Abril diecisiete de mil novecientos cuarenta.--En vista de que el enjuiciado Nicanor Silvas de León, aun no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito de hurto se le sigue, decretase nuevo emplazamiento de conformidad con el artículo 2243 del Código Judicial, para que comparezca en el término de 12 días con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención".

La parte resolutive del auto de proceder, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito. -- Portobelo, Enero quince de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal al señor Nicanor Silvas de León de generales ya expresadas, por el delito de hurto que castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. El Sr. Silvas de León se encuentra prófugo, pues se fugó de la cárcel de esta Cabecera el día 26 de Noviembre pasado. Se dispone citarlo por edicto para que comparezca a este Tribunal a ser notificado de este auto.--Notifíquese.--El Juez, R. AYARZA.--Mark B., Srio."

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en la Ley (Art. 2008 del Código Judicial) de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentren los sindicados, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy 17 de abril de mil novecientos cuarenta (1940) a las dos de la tarde y un ejemplar se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL (Art. 2345 del C. J.).

El Juez,

RAFAEL AYARZA.

El Secoetasio,

Modesto Mark B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Muñoz se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.--Las Tablas, Diciembre doce de mil novecientos treinta y nueve. Vistos:

Correspondiendo ahora cumplir lo indicado por el artículo 1624 del Código Judicial el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Las Tablas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierta en este Juzgado la sucesión abintestata de Manuel de Jesús Muñoz, desde el veintinueve de Enero de éste año, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad;

2º) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Rosaura, Edelmira Ester, Magdalena Rosa, Dilia Elena, Daidamia, Ildaura y Manuel Muñoz, las tres primeras también en representación de los demás menores, en el carácter todos de hijos naturales del causante.

Se ordena a todo el que tenga intrés en el presente juicio, que comparezca a hacer valer sus derechos.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.--Notifíquese y cópiese.--El Juez (Fdo.) VIDAL E. CANO. -- (Fdo.) Gerardo A. de León, Secretario".

Dando cumplimiento a lo que viene ordenado, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho a las nueve y media de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el término de treinta días.

El Juez,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Gerardo A. de León.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacahiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES Y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS Y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES Y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el maximum de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de recibo del ferrocarril, de *scouter* o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposita cumplida el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, directo, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, abril 27, por vapor Panamá, hasta las 3:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, abril 27, por vapor Lemo, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Tomaco, Esmeraldas, etc. abril 27, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, abril 30, por vapor Concesed, hasta las 2 p.m.

Para Nueva York y Europa, mayo 1, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, mayo 1, por vapor Cefala, hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y San José de Guatemala, mayo 2, por vapor Acajutla, hasta las 2:25 p.m.

Para Bocas del Toro, directo, mayo 2, por vapor B. del T., hasta las 2:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paña, Trujillo, Calao, Lima, Molindo, Apica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaiso, Buenos Aires, Montevideo, R. de Jan, mayo 2, por vapor Santa María, hasta las 2:30 p.m.